



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE NOMBRAMIENTOS AL PERSONAL**  
**DOCENTE EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES.**

En el marco de la legislación vigente, se entenderán los nombramientos al personal docente de acuerdo a los siguientes tipos y características:

**Nombramiento Provisional**, es el que se otorga por una vacante temporal por un tiempo menor a seis meses. Estas plazas son vacantes con titular, de ahí la naturaleza de nombramiento temporal.

Estas horas disponibles, se asignan atendiendo la normatividad de la USICAMM y los Lineamientos Generales para Ascensos, Permutas y Cambios de Adscripción vigentes. En estos casos se otorgará nombramiento provisional por seis meses; en caso de que la vacante quede sin titular, los docentes podrán recibir al término del periodo de seis meses, nombramiento por tiempo fijo por un periodo similar.

En caso de que la plaza no quede vacante, se continuará por otro semestre más con nombramiento temporal.

**Nombramiento por Tiempo Fijo**, es el que otorga por un plazo previamente definido para cubrir una vacante sin titular, con duración como máximo hasta la conclusión del ciclo escolar.

2021. "Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"



X  
J  
C



En los casos que el personal sea admitido para desempeñar una función docente por un semestre, en razón de la secuencia curricular, recibirá un nombramiento por tiempo fijo por seis meses.

El personal administrativo que se encuentre desempeñando funciones docentes y se le otorgue nombramiento por tiempo fijo, deberá renunciar previamente a su plaza administrativa, siempre y cuando se trate de una vacante sin titular.

Una vez que quede vacante en forma definitiva la plaza que ocupe quien ostente un nombramiento por tiempo fijo y trascurren los seis meses y un día, podrá obtener un nombramiento definitivo, atendiendo los requisitos que se mencionan en el párrafo siguiente.

**Nombramiento Definitivo** es el nombramiento de base, que se da por tiempo indeterminado en términos de la legislación laboral. Para la obtención de este tipo de nombramiento, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) estar en activo al momento de otorgarse b) desempeñar las funciones propias de la categoría asignada c) tener al menos seis meses un día ininterrumpido en la misma plaza, d) ostentar plaza vacante definitiva sin titular e) ocupar una plaza autorizada en el analítico de plazas f) cumplir con el perfil requerido para desempeñar la plaza que ocupa.

En referencia a los maestros que participen en el proceso de selección para el ingreso a la Educación Media Superior, se precisa que:

2021, "Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"



X  
J  
C





Los aspirantes a nuevo ingreso que participen y aprueben todos los elementos especificados en el proceso de selección para el ingreso a Educación Media Superior normado por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y que acepten las plazas ofertadas, recibirán un nombramiento provisional menor o igual a seis meses, dependiendo del periodo que corresponda a la vacante ofertada.

Para los docentes que ya formen parte del Subsistema Colegio de Bachilleres SLP, que se encuentren ocupando con nombramiento provisional una plaza vacante definitiva y participen en el proceso de selección para la admisión, cumplan con los elementos multifactoriales definidos, se les otorgará la plaza provisional siempre y cuando se atienda el orden de prelación.

Los docentes que ya formen parte del Subsistema Colegio de Bachilleres SLP, que se encuentren ocupando con nombramiento provisional una plaza vacante definitiva, que participen pero no cumplan con los elementos especificados en el proceso de selección para la admisión, no podrán acceder a la plaza ofertada en la convocatoria.

El otorgamiento de nombramientos de los docentes que ingresaron en el marco de la Ley General de Servicio Profesional Docente, se realizará con base en los artículos 16, 25 y 26 de los Lineamientos Administrativos de mayo 2019, así como los artículos 21 y 22 de los Criterios de los Lineamientos

2021. "Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

Nuestro principal objetivo es EDUCAR CON CALIDAD

Dirección General. Brisa No. 119. Fracc. Garita de Jalisco. C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 444 8 04 18 20 Ext. 211 y 212



X  
y  
García



Administrativos de julio 2019; ambos documentos emitidos por la Coordinación Nacional de Servicio Profesional Docente para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de mayo de 2019.

Para los docentes que ingresen a Educación Media Superior en el marco de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se atenderá el Artículo 58 de la citada Ley, iniciando con nombramiento provisional por seis meses y un día sin nota desfavorable.

Una vez pasado el término del nombramiento provisional, se otorgará un nombramiento por tiempo fijo por un periodo de seis meses y posteriormente si ocupa una plaza vacante sin titular, podrá optar por el nombramiento definitivo, siempre y cuando el docente cumpla con los requisitos para otorgarla.

17 de noviembre de 2021.

Mtro. Diego Iván Díaz Medellín  
Director de Planeación Académica



C.P. Lilitiana Beatriz Cerda Cabrera  
Directora Administrativa

Lic. Alfonso Espinosa Palazuelos  
Director General

2021, "Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

